



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA  
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA  
NIT. 832.000.906-6

**SOACHA**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**Resolución No. 141**  
(22 de septiembre de 2017)

**“Por medio de la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo SG-SST en el Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha”**

El Director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, Leyes Estatutarias y en especial las conferidas por el acuerdo 01 de 1995;

**CONSIDERANDO:**

De acuerdo al Decreto 171 de 2016 modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015. En este artículo se establecían unos plazos definidos para que las empresas implementaran el nuevo Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

De acuerdo al decreto 052 de 2017. Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37. del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Que de acuerdo a la modificación del artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

**RESUELVE:**

**Artículo 1. SUSTITUIR EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL POR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** Adóptese en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST en el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, incluidos todos los escenarios administrados por la entidad.

**Artículo 2. TRANSICIÓN.** Modificado por el artículo 1 del Decreto 052 de 2017. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el Instituto Municipal para la Recreación y Deporte de Soacha iniciando con la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de las siguientes fases de implementación:

FASE	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1 Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización	Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo,

		del existente, conforme al artículo 2.2.4.6.16. del Decreto número 1072 de 2015.	organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los estándares mínimos.
2	Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.	Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.
3	Ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	Es la puesta en marcha del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en coherencia con la autoevaluación y el plan de mejoramiento inicial.	Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.
4	Seguimiento y plan de mejora	Es el momento de evaluación y vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la implementación del plan de mejora. Actividad que regulará el Ministerio del Trabajo conforme a los estándares mínimos.	Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas de servicios temporales.
5	Inspección, vigilancia y control	Fase de verificación del cumplimiento de la normatividad vigente sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (Visitas y actividades de Inspección, Vigilancia y Control del sistema).	La efectúa el Ministerio del Trabajo conforme a los estándares mínimos.

**PARÁGRAFO 1°.** "El Ministerio del Trabajo definirá el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) acuerdo a las fases descritas en el presente artículo y determinará los estándares mínimos que permitan verificar cumplimiento de los requisitos para la implementación del referido sistema...."

**Artículo 3. De la transición, actualización y ajustes a los Estándares Mínimos:** Igualmente la fase de adecuación y transición de los Estándares Mínimos e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se efectuará de acuerdo a la resolución 1111 de marzo 27 de 2017, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes en el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha.



INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA  
RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA  
NIT. 832.000.906-6

**SOACHA**  
GOBIERNO-MUNICIPAL



**Artículo 4. SOCIALIZACION ADOPCIÓN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO SG-SST EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y DEPORTE DE SOACHA:** La Subdirección Administrativa y Financiera deberá publicar en las carteleras, correo Institucional y boletín interno del IMRDS, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 5. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente resolución se debe dar inicio a la ejecución de manera progresiva, paulatina y sistemática de acuerdo a las fases de implementación que estipula la normatividad vigente y rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Soacha a los veintisiete (22) días del mes de septiembre del año dos mil Diecisiete (2017)

**RAUL PICO CASTAÑO**  
Director

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha

Asesoró: Carolina Lozano Ardila – Jefe Oficina de Control Interno *cl*  
Revisó jurídicamente Giovanni Murillo– Asesor Jurídico *gm*  
Revisó: José Rodrigo Galeano G. – Subdirector Administrativo y financiero *jk*  
Elaboró: Catalina Tobón – Apoyo Administrativo *Catalina*